



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Queda para proveer. Agosto veintidós de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO GARANTIA REAL.
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. NIT 830.089.530-6
DEMANDADO: RODRIGO ANGEL LIBREROS. C.C 1.115.070.644.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2016-00324-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1679

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Atendiendo lo dispuesto en auto que antecede, y dado que el señor **NAIN ACUÑA FIGUEROA**, en sobre cerrado allegara consignación efectuada ante el Banco Agrario de la ciudad, para efectos de postura sobre el bien que se iba a rematar en este asunto, por lo que se ordena la respectiva devolución a favor del mismo.

Estándose con lo anteriormente dispuesto el juzgado.

RESUELVE:

ORDENAR la devolución de la suma depositada por concepto de postura sobre el bien que se iba a rematar en este asunto, a favor del señor **NAIN ACUÑA FIGUEROA** identificado con cédula de ciudadanía No 14.889.218, lo que será verificado por el despacho.

NOTIFIQUESE

Proyectó: Mariela R.

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 25 DE AGOSTO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 129.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfd0661d3243defa19108d8bed11472cc7074dd5efdaaf0de900b7875a58a0ed**

Documento generado en 24/08/2022 08:41:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>